



Convocatoria de Subvenciones para la Promoción del Municipio- 2020

El programa de Subvenciones para la promoción del municipio fija un conjunto de medidas de carácter económico que las corporaciones locales están facultadas a aplicar mediante el mecanismo de las subvenciones, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento.

Con esta convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión de estas subvenciones y invita a los potenciales beneficiarios a que soliciten esta subvención, que tiene por objeto el fomento de la ocupación y la expendeduría en la Seu d'Urgell, destinando los recursos disponibles a les actividades enfocadas a fomentar la actividad económica del municipio, principalmente el sector comercial y de servicios, dando prioridad a aquellos emprendedores que sean más jóvenes de 35 años y mayores de 55 años, y a los establecimientos que se ubiquen en el Centro Histórico* con el objetivo de dinamizar el desarrollo económico de la ciudad

* Se incluyen todas las calles del Centro Histórico según se describe en el PGOU de la Seu d'Urgell.

Primero. Beneficiarios

1.1. Tendrá derecho a solicitar la subvención toda aquella persona física o jurídica que sea titular de un establecimiento situado en la Seu d'Urgell, del cual el espacio de tención al público sea inferior a 100 m² (queda excluida de la superficie computable aquella destinada a almacén, taller, obrador y similares), que cumplan algún/os de los requisitos siguientes:

a) acredite haber obtenido la licencia de apertura, la autorización de traspaso o haya realizado la comunicación durante el año anterior a la aprobación de la convocatoria y, este destinado a bares, bares-restaurantes, restaurantes, comercios y otros establecimientos de servicios tanto si se establece en la planta baja como en cualquier piso del edificio.

b) Los establecimientos nuevos, de traspaso o ya existentes que acrediten haber realizado alguna reforma, ampliación o mejora en el establecimiento, realizada durante el año anterior a la convocatoria.

c) Los establecimientos nuevos, de traspaso o ya existentes que hayan creado un mínimo de dos puestos de trabajo durante el año anterior a la aprobación de la convocatoria, siempre que los puestos de trabajo continúen vigentes.

d) Los establecimientos nuevos, de traspaso o ya existentes que acrediten la creación de un producto o servicio innovador así como aquellas iniciativas que mejoren la comercialización del producto o servicio.

1.2. Así mismo, será necesario cumplir todos los demás requisitos presentes en el artículo 3 de las bases reguladoras de esta subvención.

Segundo. Objeto

2.1. Esta convocatoria tiene por objeto las subvenciones para la promoción del municipio para el año 2020 en régimen de concurrencia pública.

2.2. Se convocan las siguientes líneas de subvención, previstas en las bases:



1. La implantación o el traspaso de establecimientos comerciales y de servicios a la ciudad durante el año anterior a la aprobación de la convocatoria.
2. Las reformas, ampliaciones, y las mejoras estéticas de establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad durante el año anterior a la aprobación de la convocatoria.
3. Los establecimientos ya existentes, de nueva creación o de traspaso que generen un mínimo de tres puestos de trabajo durante el año anterior a la aprobación de la convocatoria.
4. Los establecimientos ya existentes, de nueva creación o de traspaso que impulsen un nuevo producto o servicio innovador así como aquellas iniciativas que mejoren la comercialización del producto o servicio durante el año anterior a la aprobación de la convocatoria
5. Los jóvenes menores de 35 años y los mayores de 55 años que actúen en el primer punto.
6. Los establecimientos que se establezcan en el Centro Històrico y los escaparates del C/ Canonges

Tercero. Bases Reguladoras

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulan por las bases reguladoras de las subvenciones de promoción al municipio (expediente SE- BSU 2017/002).

Cuarto. Aplicación presupuestaria i financiación.

4.1. Las subvenciones se otorgaran con cargo a la partida correspondiente que, para el 2020 es la de Ayudas a la puesta en marcha de una nueva actividad económica al municipio, aplicación presupuestaria 23103.48009.

4.2. El importe correspondiente al otorgamiento de esta subvención para el 2020 es de 30.600 € .Los servicios económicos harán la retención de crédito destinada a esta línea de subvenciones.

En el caso que la consignación presupuestaria sea inferior al total de solicitudes, se prorrateará proporcionalmente entre las solicitudes presentadas.

4.3. La cantidad máxima que un solicitante puede percibir es de 4.000 euros

Quinto. Presentación de solicitudes

5.1. La solicitud se formalizará mediante el modelo de solicitud normalizado.

5.2. El lugar de presentación de las solicitudes es en la Oficina de Atención Ciudadana del Ajuntament de la Seu d'Urgell. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma i condiciones que establece la normativa.

5.3. El período de presentación de la solicitud será del 1 al 29 de febrero de 2020.

5.4. La documentación a presentar es la que consta en las bases.

5.5. En el caso que la solicitud no reúna toda la documentación requerida en las bases, se efectuará un requerimiento formal y se dará un plazo de diez días hábiles a



partir de la recepción de la notificación emitida por los servicios técnicos. En el caso que no es subsane se entenderá per desistida la petición de subvención.

6. Condiciones generales

La solicitud de la subvención implica la aceptación de les bases reguladoras para la promoción del municipio.

La Seu d'Urgell, 21 de enero de 2020

El secretari de l'Ajuntament

Ramon Miñambres Rebés